



Resolución Ministerial

Lima, 09 de Noviembre del 2020

Vistos, los Expedientes N° 20-068308-001/003 que contiene el Oficio N° 112-2020-FMP y el Oficio N° 130-2020-FMP de la Federación Médica Peruana; y el Informe N° 569-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos y establece que no están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como, los artículos 51 y siguientes de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores estatales tienen el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con protección constitucional;

Que, con Resolución Ministerial N° 184-2020/MINSA de fecha 21 de agosto de 2020, se resuelve prorrogar para el año fiscal 2020, la vigencia de la Mesa de Diálogo con la Federación Médica Peruana - FMP, constituida mediante Resolución Ministerial N° 099-2017/MINSA;

Que, mediante los oficios de Vistos, la Federación Médica Peruana - FMP hace de conocimiento que, en Asamblea General del 26 de noviembre de 2019, se realizó el proceso para elegir a los miembros del Consejo Directivo Nacional para el periodo del 13 de diciembre de 2019 al 12 de diciembre de 2021, por lo que, solicita el otorgamiento de los permisos o facilidades sindicales a favor de sus integrantes; adjuntando para ello, el Certificado Literal del Asiento A00012 de la Partida Registral N° 01893297 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX - Sede Lima de la SUNARP, en el cual consta la inscripción del referido Consejo Directivo Nacional, según el siguiente detalle:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1. GODOFREDO MILTON TALAVERA CHAVEZ	Presidente
2. OSWALDO SIXTO GONZALES FLORES	Vicepresidente
3. ELVER DIOGENES LEGUIA VALENTIN	Secretario General
4. HECTOR JESUS BEDREGAL REAÑO	Secretario de Actas y Archivo
5. MARÍA ADELAIDA MENDEZ CAMPOS	Secretaria de Economía
6. LOHOTAR RICARDO ORTIZ CHOROCO	Secretario de Organización Social
7. JOSE MANUEL LUNA MUÑANTE	Secretario de Previsión Social
8. ALEX PAUL LARREA ALVARADO	Secretario de Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda
9. IVETTE MAGALY MENDOZA GONZALEZ	Secretaria de Acción Científica y Educación Médica
10. DANILO JOEL SALAZAR ORE	Presidente del anterior periodo



Que, con el informe de vistos, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto al otorgamiento de las licencias, permisos y facilidades sindicales a los miembros del Consejo Directivo Nacional que tengan vínculo laboral vigente con la entidad, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;



Que, según el artículo 1 de los Estatutos de la Federación Médica Peruana – FMP, ésta *“es la máxima entidad gremial representativa de los médicos del Perú, teniendo un carácter netamente sindical. Se encuentra constituida por los médicos cirujanos del país, a través de sus bases gremiales”*; asimismo, conforme al literal a) del artículo 4 de los Estatutos, la Federación Médica Peruana tiene entre sus funciones: *“Ejercer la defensa gremial de sus afiliados”*;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Los(as) dirigentes del Consejo Directivo Nacional de la Federación Médica Peruana, que tengan vínculo laboral vigente con la Administración Central del Ministerio de Salud, gozan de los permisos, licencias y facilidades sindicales, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- A los(as) dirigentes del Consejo Directivo Nacional de la Federación Médica Peruana, que tengan vínculo laboral vigente con los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud u otras entidades del sector salud, las licencias, permisos y facilidades sindicales les son otorgadas por sus respectivas autoridades.



Resolución Ministerial

Lima, 09 de Noviembre del 2020



Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

